



PERÚ

Ministerio  
del AmbienteOrganismo de Evaluación y  
Fiscalización Ambiental - OEFADirección  
de Supervisión

"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"  
"Decenio de las personas con discapacidad en el Perú"

## REPORTE PÚBLICO DEL INFORME DE SUPERVISIÓN DIRECTA Informe N° 0263-2014-OEFA/DS-HID

### I. OBJETO DEL REPORTE PÚBLICO

1. El presente Reporte Público se elabora de conformidad con lo dispuesto en el literal b) del numeral 7.1.1. de la Directiva N° 001-2012-OEFA/CD "Directiva que promueve mayor transparencia respecto de la información que administra el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental", aprobado por Resolución del Consejo Directivo N° 015-2012-OEFA/CD<sup>1</sup>.

### II. INFORMACIÓN GENERAL

a.	Administrado	CONSORCIO TERMINALES
b.	Unidad, instalación o proyecto supervisado	Terminal Cusco
c.	Ubicación	El Terminal de Cusco se encuentra ubicado en la carretera Cusco – San Jerónimo – Oscollapampa Km. 10, distrito de San Jerónimo, provincia de Cusco, departamento de Cusco.

### III. DATOS DE LA SUPERVISIÓN

a.	Tipo	Regular		Especial	X
b.	Fecha de Supervisión	22/05/2014 al 24/05/2014			
c.	Objeto de la supervisión	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Verificar el cumplimiento de la normativa ambiental.</li> <li>- Verificar el cumplimiento de los compromisos asumidos por el titular en los diferentes instrumentos de gestión ambiental aprobados.</li> <li>- Verificar el cumplimiento de las disposiciones o mandatos dictados por las distintas autoridades del OEFA.</li> </ul>			



### IV. COMPETENCIA DEL OEFA

La supervisión directa efectuada por el OEFA se sustenta sobre la base del siguiente marco normativo:

- Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente<sup>2</sup>.

<sup>1</sup> RESOLUCION DE CONSEJO DIRECTIVO N° 015-2012-OEFA-CD – Aprueban Directiva que promueve mayor transparencia respecto de la información que administra el OEFA  
7.1 de la información administrada por el OEFA

7.1.1 Información generada por el OEFA: Aquella información elaborada por los órganos de la entidad en el ejercicio de las funciones de evaluación, supervisión y fiscalización ambiental de la institución, conforme al siguiente detalle:

**b) Actividades de Supervisión Ambiental**

(iii) Reporte Público del Informe de Supervisión: Es el documento público que contiene la información técnica y objetiva resultante de la toma de muestras, análisis y monitoreos, así como otros hechos objetivos relevantes relacionados con la supervisión. Este reporte no contiene calificación alguna respecto de posibles infracciones administrativas y es emitido sin perjuicio de las acciones de fiscalización ambiental que se adopten con posterioridad.

<sup>2</sup> DECRETO LEGISLATIVO N° 1013 - Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente Segunda Disposición Complementaria Final.- Creación de Organismos Públicos adscritos al Ministerio del Ambiente

1. Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental



PERÚ

Ministerio  
del Ambiente

Organismo de Evaluación y  
Fiscalización Ambiental - OEFA

Dirección  
de Supervisión

"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"  
"Decenio de las personas con discapacidad en el Perú"

- Literal b. del artículo 11° de la Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental, modificada por Ley N° 30011<sup>3</sup>.
- Numeral 6.2 y 6.3 del artículo 6° del Reglamento de Supervisión Directa del OEFA<sup>4</sup>.
- Primera Disposición Complementaria Final de la Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental<sup>5</sup>.
- Artículo 2° de la Resolución N° 001-2011-OEFA/CD que estableció que el OEFA asumirá las funciones de supervisión, fiscalización y sanción ambiental de las actividades de hidrocarburos desde el 4 de marzo de 2011<sup>6</sup>.

Créase el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, como organismo público técnico especializado, con personería jurídica de derecho público interno, constituyéndose en pliego presupuestal, adscrito al Ministerio del Ambiente y encargado de la fiscalización, la supervisión, el control y la sanción en materia ambiental que corresponde.(...).

**3 LEY N° 30011- Ley que modifica la Ley 29325, Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental**

**Artículo 11.- Funciones generales**

11.1 El ejercicio de la fiscalización ambiental comprende las funciones de evaluación, supervisión, fiscalización y sanción destinadas a asegurar el cumplimiento de las obligaciones ambientales fiscalizables establecidas en la legislación ambiental, así como de los compromisos derivados de los instrumentos de gestión ambiental y de los mandatos o disposiciones emitidos por el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA), en concordancia con lo establecido en el artículo 17, conforme a lo siguiente:

b) Función supervisora directa: comprende la facultad de realizar acciones de seguimiento y verificación con el propósito de asegurar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la regulación ambiental por parte de los administrados. Adicionalmente, comprende la facultad de dictar medidas preventivas.

La función supervisora tiene como objetivo adicional promover la subsanación voluntaria de los presuntos incumplimientos de las obligaciones ambientales, siempre y cuando no se haya iniciado el procedimiento administrativo sancionador, se trate de una infracción subsanable y la acción u omisión no haya generado riesgo, daños al ambiente o a la salud. En estos casos, el OEFA puede disponer el archivo de la investigación correspondiente.

Mediante resolución del Consejo Directivo se reglamenta lo dispuesto en el párrafo anterior.

**4 RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO N° 007-2013-OEFA-CD - Aprueban Reglamento de Supervisión Directa del OEFA**

**Artículo 6.- De los tipos de supervisión directa**

(...)

6.2 En función de su programación, la supervisión directa puede ser:

a) Supervisión Regular: Supervisión programada en el Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental - PLANEFA, que comprende la verificación de las obligaciones ambientales fiscalizables del administrado.

b) Supervisión Especial: Supervisión no programada orientada a la verificación de obligaciones ambientales específicas (...)

6.3 En función del lugar donde se realiza, la supervisión directa puede ser:

a) En campo: Se realiza dentro o en las áreas de influencia de la actividad a cargo del administrado. Esta supervisión involucra también una etapa de revisión documental.

b) Documental: No se realiza en las instalaciones del administrado, y consiste en el análisis de información documental relevante correspondiente a la actividad desarrollada por el administrado.

**5 LEY N° 29325 - Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental**

**Primera Disposición Complementaria Final.-** Mediante Decreto Supremo refrendado por los Sectores involucrados, se establecerán las entidades cuyas funciones de evaluación, supervisión, fiscalización, control y sanción en materia ambiental serán asumidas por el OEFA, así como el cronograma para la transferencia del respectivo acervo documental, personal, bienes y recursos, de cada una de las entidades. (...).

**6 RESOLUCION DE CONSEJO DIRECTIVO N° 001-2011-OEFA-CD - Aprueban aspectos objeto de la transferencia de las funciones de supervisión, fiscalización y sanción ambiental en materia de hidrocarburos en general y electricidad, entre OSINERGMIN y el OEFA**

**Artículo 2.-** Determinar que la fecha en la que el OEFA asumirá las funciones de supervisión, fiscalización y sanción ambiental en materia de hidrocarburos en general y electricidad, transferidas del OSINERGMIN, será el 4 de marzo de 2011.





PERÚ

Ministerio  
del AmbienteOrganismo de Evaluación y  
Fiscalización Ambiental - OEFADirección  
de Supervisión

“Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático”  
“Decenio de las personas con discapacidad en el Perú”

## V. COMPONENTES O INSTALACIONES SUPERVISADAS

TABLA N° 1: INSTALACIONES SUPERVISADAS				
N°	INSTALACIÓN	COORDENADAS UTM SUPERVISIÓN OEFA SISTEMA WGS84		DESCRIPCIÓN <sup>7</sup>
		N	E	
1	POZO C-20 (Pozo de Monitoreo)	8500180	186820	Como resultado se obtuvo la profundidad del agua subterránea a 7.17 metros y la pasta indicadora no cambio de color.
2	POZO C-18 (Pozo de Monitoreo)	8500184	186860	Como resultado se obtuvo la profundidad del agua subterránea a 6.02 metros y la pasta indicadora no cambio de color.
3	POZO C-27 (Pozo de Monitoreo)	8500215	186873	Como resultado se obtuvo la profundidad del agua subterránea a 5.14 metros y la pasta indicadora no cambio de color.
4	POZO P-02 (Pozo de Monitoreo)	8500192	186882	Como resultado se obtuvo la profundidad del agua subterránea a 6.04 metros y la pasta indicadora no cambio de color.
5	POZO C-15 (Pozo de Monitoreo)	8500191	186892	Como resultado se obtuvo la profundidad del agua subterránea a 5.76 metros y la pasta indicadora no cambio de color.
6	POZO C-13 (Pozo de Monitoreo)	8500221	186900	Como resultado se obtuvo la profundidad del agua subterránea a 4.95 metros y la pasta indicadora no cambio de color.
7	POZO P-03 (Pozo de Monitoreo)	8500126	186995	Como resultado se obtuvo la profundidad del agua subterránea a 8.53 metros y la pasta indicadora no cambio de color.
8	POZO C-25 (Pozo de Monitoreo)	8500212	186988	Como resultado se obtuvo la profundidad del agua subterránea a 4.06 metros y la pasta indicadora no cambio de color.
9	POZO C-30 (Pozo de Monitoreo)	8500229	186949	Como resultado se obtuvo la profundidad del agua subterránea a 6.02 metros y la pasta indicadora cambio de color en el filo de la canula cerca del sensor.
10	POZO C-26 (Pozo de Monitoreo)	8500290	186852	Como resultado se obtuvo la profundidad del agua subterránea a 4.43 metros y la pasta indicadora no cambio de color.
11	POZO P-01 (Pozo de Monitoreo)	8500247	186864	Como resultado se obtuvo la profundidad del agua subterránea a 3.31 metros y la pasta indicadora no cambio de color.
12	AREA "B" (área remediada)	8500262	186889	AREA "B" (Zona remediada 279.93 m <sup>2</sup> aproximadamente) está ubicada en la zona del ferrocarril.
13	AREA "C" (área no remediada)	8500156	186981	AREA "C" (se consideró 407 m <sup>2</sup> aproximadamente) está ubicada al frente del Tanque 14, se tomó una (01) muestra de suelo con el fin de descartar presencia de



<sup>7</sup> El administrado ejecutó en cada uno de los pozos de monitoreo el procedimiento denominado "Trabajo de Monitoreo de Agua Subterránea" de la empresa Oiltanking, el cual consiste en: *abrir el pozo quitando la tapa, la sonda métrica del nivel del agua se bajará lentamente dentro del pozo. Cuando llegue al agua subterránea sonará una señal. Moviéndola hacia arriba y hacia abajo se podrá determinar el nivel exacto de agua subterránea. La profundidad del agua se podrá leer desde la escala en la cinta. El punto de referencia es el tope del caño filtro (el mismo lugar en donde el inspector hizo su nivelación). La lectura debe tener una exactitud de 0.5 cm.*

Cabe mencionar que antes de bajar la sonda métrica, el operador aplicó sobre la cánula de dicha sonda una pasta calibradora de combustibles "Kolor Kut", en contacto con productos como gasolina, diesel, nafta, kerosén, gasoil, petróleo crudo, combustibles jet y otros hidrocarburos, cambia de color, pasando de un color rosa a rojo intenso, dejando una marca contraste claramente visible.



PERÚ

Ministerio  
del AmbienteOrganismo de Evaluación y  
Fiscalización Ambiental - OEFADirección  
de Supervisión

"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"  
"Decenio de las personas con discapacidad en el Perú"

TABLA N° 1: INSTALACIONES SUPERVISADAS				
N°	INSTALACIÓN	COORDENADAS UTM SUPERVISIÓN OEFA SISTEMA WGS84		DESCRIPCIÓN <sup>7</sup>
		N	E	
				hidrocarburos.
14	AREA "A" (área remediada)	8500217	186784	AREA "A" (Zona remediada aproximadamente) está ubicada cerca al estacionamiento del Terminal de Cusco. 79.70 m <sup>2</sup>

## VI. HECHOS VERIFICADOS DURANTE LA SUPERVISIÓN

El 22 de mayo de 2014 a las 09:00 horas, el OEFA realizó la reunión de apertura con los representantes de las empresas CONSORCIO TERMINALES, PETROLEOS DEL PERÚ - PETROPERÚ S.A. En dicha reunión se coordinó la verificación de las áreas remediadas contempladas en la Propuesta Técnica Particular del Terminal Cusco.

Del total de once (11) pozos de monitoreo, diez (10) de ellos no se detectaron presencia de hidrocarburos en el agua subterránea. Sin embargo, en el pozo C-30 se detectó presencia de hidrocarburo por el cambio del color de la pasta indicadora de rosa a rojo intenso. El operador procedió a descender el Bailer para la toma de una muestra de agua – producto, la misma que fue trasvasada a una probeta de 500 ml con el fin de determinar el espesor aparente en dicho pozo de monitoreo, se llevó la probeta al laboratorio y se observó la separación en dos fases (agua – producto), la película de hidrocarburo fue de aproximadamente 1 mm de espesor para un volumen de 290 ml. Por tanto, de acuerdo a los niveles de intervención de aguas subterráneas establecido en su Estudio Ambiental aprobado, no superó el espesor real de 1 cm.

Para identificar las áreas remediadas (áreas "B" y "A"), se utilizó una barreta para verificar que dichas áreas se encuentren solidificadas debido al tipo de remediación de suelos (mezcla de tierra con hidrocarburo, cal y cemento). Luego, se procedió a tomar tres (03) muestras de suelos al lado contiguo de las zonas remediadas. Cabe mencionar que el administrado ha ejecutado la remediación de suelos de acuerdo a lo establecido en la Propuesta Técnica Particular aprobada por el Ministerio de Energía y Minas mediante Oficio N° 530-2003-EM/DGAA.

De acuerdo al "*Informe Técnico de finalización de los trabajos de remediación ambiental de suelos contaminados con hidrocarburos en la planta de ventas Cusco*", señaló que no se realizaron trabajos de remediación en el área "C", debido a que no se encontraron suelos con concentraciones de hidrocarburos que excedan los límites de intervención establecidos en los objetivos de la remediación. Durante la supervisión de campo, se verificó que el área "C" no se encontraba solidificada; sin embargo, se tomó una (01) muestra de suelo.

El monitoreo ambiental estuvo a cargo de personal de la Dirección de Evaluación del OEFA, la ubicación de los puntos de monitoreo de suelos se detallan en Tabla N° 2.





PERÚ

Ministerio  
del Ambiente

Organismo de Evaluación y  
Fiscalización Ambiental - OEFA

Dirección  
de Supervisión

"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"  
"Decenio de las personas con discapacidad en el Perú"

TABLA N° 2 – PUNTOS DE MONITOREO DE SUELOS				
CÓDIGO	TIPO DE MUESTRA	DESCRIPCIÓN DE LA MUESTRA	COORDENADAS UTM SISTEMA WGS 84	
			NORTE	ESTE
S-01	Suelo	Muestra compuesta tomada en la zona del ferrocarril, área remediada "B".	8500262 8500266	186889 186884
S-02	Suelo	Muestra compuesta tomada en la zona del ferrocarril, área remediada "B".	8500232 8500228	186949 186951
S-03	Suelo	Muestra tomada frente al tanque 14, área remediada "c".	8500156	186981
S-04	Suelo	Muestra tomada en la zona de estacionamiento de vehículos, área remediada "A".	8500217	186784

El 24 de mayo de 2014 a las 13:00 horas, se realizó la reunión de cierre y se suscribió el Acta de Supervisión, durante el desarrollo de la misma el administrado facilitó la siguiente documentación:

- Monitoreo de Aguas Subterráneas (Pozos de Monitoreo) desde abril 2007 hasta abril 2014.
- Procedimiento de Trabajo WP-002: Monitoreo de Agua Subterránea.
- Resolución de Gerencia de Fiscalización de Hidrocarburos Líquidos Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería OSINERGMIN N° 4850-2013-OS-GFHL/UPPD que aprobó el Plan de Contingencias del Terminal Cusco.
- Plan de Contingencias del Terminal Cusco (versión digital).

Asimismo, el supervisor del OEFA requirió mediante acta que el administrado remita en un plazo de tres (03) días hábiles la siguiente documentación:

- Indicar el tiempo de vida útil de la remediación de suelos y que las acciones y/o controles se tomaría en caso de alguna contingencia en un futuro ante la presencia y/o afloramiento de hidrocarburo en la napa freática.

San Isidro,

24 SET. 2014

**DELIA MORALES CUTI**  
Directora de Supervisión  
Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental